



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral respecto de versiones públicas de documentos relacionados con la obligación de transparencia.

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:	70, fracción XI
Resumen del contenido del formato:	Personal contratado por honorarios
Formato:	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI

Antecedentes

- 1. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la LGTAIP, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015; la cual ha sido reformada y publicada en el DOF el 13 de agosto de 2020 y el 20 de mayo de 2021.
- 2. Expedición de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCyDI).** El 18 de marzo de 2016, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los LGCyDI, los cuales fueron publicados en el DOF el 15 de abril de 2016; mismos que fueron reformados y publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2022.
- 3. Expedición del nuevo Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTAIP).** El 27 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG281/2016, para expedir un nuevo RTAIP, a partir de las disposiciones señaladas en la LGTAIP, el cual fue modificado el 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG724/2016 y 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020.
- 4. Aprobación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (LTG). El 4 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se expiden los LTG, mismos que han sido modificados el 26 de octubre de 2016, el 4 de abril de 2017, 15 de diciembre de 2017, 5 de noviembre de 2020 y 9 de julio de 2021.

- 5. Resoluciones relevantes del Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).** El INAI el 17 de abril de 2023, a través del Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados, notificó el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/315/2023, la resolución de la denuncia DIT 0103/2023, en la cual se determinó que la firma autógrafa de los funcionarios emisores plasmada en un contrato, mismo que es publicado en el criterio 7 “hipervínculo del contrato correspondiente” de la fracción XI del artículo 70 de la LGTAIP, es un dato público.
- 6. Reforma a los LGCyDI.** El 10 de octubre de 2022, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales reformó los LGCyDI, los cuales fueron publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2022.
- 7. Reforma a los LTG.** El 31 de marzo de 2023, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales reformó los LTG, mismos que fueron publicados en el DOF el 26 de abril de 2023.
- 8.** El 5 de enero de 2024, la Dirección de Políticas de Transparencia —área del Instituto encargada de coordinar el cumplimiento de las OT— solicitó a la Secretaría Técnica del CT, someter a la consideración de ese Órgano Colegiado, la propuesta de VP de los documentos generados durante el cuarto trimestre del año 2023; para cumplir lo estipulado en el Lineamiento Sexagésimo segundo de los LGCyDI.

Considerandos

- I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones de información de las áreas responsables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Séptimo, fracción III; Trigésimo octavo;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

Quincuagésimo primero, último párrafo; Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los LGCyDI; Décimo segundo, fracción IX de los LTG; y 6, numeral 6 y 24, numeral 1, fracción III, del RTAIP.

- II. Motivos para la aprobación de las versiones públicas (VP) de los documentos, que se publican en el Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia (OT) señalada en el artículo 70, fracción XI, de la LGTAIP.** El INE debe cumplir las OT divulgando información y documentos a través de los formatos previamente especificados para cada rubro de información con el objetivo de asegurar la homogeneidad y la estandarización de la información, y conforme los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato de conformidad con los LTG, ya que, la información publicada es verificada y calificada por el INAI, quien oficiosamente revisa que cumpla la normatividad o bien, dichas verificaciones derivan de la promoción de denuncias que interponen las personas cuando consideran que un sujeto obligado no cumple con lo señalado en la Ley.

Para cumplir con las OT, el INE debe atender los procesos, plazos y criterios, definidos por la ley, siendo uno de ellos divulgar la resolución del CT, que aprueba la VP de los documentos que se adjuntan a los formatos.

Para tal fin, y conforme lo indican los LGCyDI en el numeral Sexagésimo segundo, es viable aprobar en esta resolución, el cúmulo de las versiones públicas de los documentos generados durante el cuarto trimestre de 2023— Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y eventuales —por las áreas responsables de cumplir con la OT, considerando los argumentos y la fundamentación jurídica que se expresa más adelante.

La decisión del CT de aprobar de manera conjunta las VP de los documentos, está sustentada en el citado lineamiento que, a criterio de este órgano colegiado, cumple con el principio de economía procesal, y permite a los sujetos obligados atender de forma eficaz las exigencias de la normatividad en la materia.

Emitir una determinación de esta forma, permite que las decisiones dictadas por este órgano colegiado tengan una homologación de criterios al resolver, minimizar los errores y evitar costos innecesarios al Instituto y como consecuencia tener un pronto pronunciamiento con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y recursos económicos, y con ello salvaguardar los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

derechos a la protección de la información confidencial de sus titulares y de aquellos que buscan acceder a la información, en posesión del INE, además de cumplir con la promoción de homogenizar y estandarizar la información que se divulga.

Esta determinación es factible, ya que, jurídicamente expone para cada uno de los documentos las circunstancias jurídicas que sustentan la clasificación de confidencialidad de los datos e información.

Más aún, la aprobación del instrumento de mérito es una forma alterna, responsable y sustentable, mediante la cual se analiza la información y datos —*que no está sometida a temporalidad alguna, de conformidad con el artículo 116 de la LGT*— bajo los razonamientos jurídicos que les reviste una clasificación, acorde con el orden lógico y conceptual, que se describe a continuación.

Áreas responsables de cumplir la obligación de transparencia:

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Aguascalientes - Jesús María
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Aguascalientes - Aguascalientes
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Aguascalientes - Aguascalientes
- Junta Local Ejecutiva de Baja California
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Baja California - Mexicali
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Baja California - Mexicali
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Baja California - Ensenada
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Baja California - Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Baja California - Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Baja California - Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Baja California - Mexicali
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Baja California – Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Baja California – Tecate
- Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Baja California Sur - La Paz
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Baja California Sur – San José del Cabo
- Junta Local Ejecutiva de Campeche
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Campeche – San Francisco de Campeche
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Campeche – Ciudad del Carmen
- Junta Local Ejecutiva de Coahuila
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Coahuila - Piedras Negras
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Coahuila - San Pedro
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Coahuila - Monclova
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Coahuila - Saltillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Coahuila - Torreón
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Coahuila - Torreón



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Coahuila – Saltillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Coahuila – Ramos Arizpe
- Junta Local Ejecutiva de Colima
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Colima - Colima
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Colima – Valle de las Garzas
- Junta Local Ejecutiva de Chiapas
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Chiapas - Palenque
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Chiapas - Bochil
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Chiapas - Ocosingo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Chiapas - Pichucalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Chiapas - San Cristóbal de Las Casas
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Chiapas - Tuxtla Gutierrez
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Chiapas - Tonalá
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Chiapas - Comitán de Domínguez
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Chiapas - Tuxtla Gutierrez
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Chiapas - Villaflores
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Chiapas - Las Margaritas
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Chiapas - Tapachula
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Chiapas – Huehuetán
- Junta Local Ejecutiva de Chihuahua
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Chihuahua - Delicias
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Chihuahua - Chihuahua
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Chihuahua - Cuauhtémoc
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Chihuahua - Chihuahua
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Chihuahua - Hidalgo del Parral
- Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de la Ciudad de México - Gustavo A. Madero
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de la Ciudad de México - Gustavo A. Madero
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de la Ciudad de México - Azcapotzalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de la Ciudad de México - Tlalpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de la Ciudad de México - La Magdalena Contreras
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de la Ciudad de México - Gustavo A. Madero
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de la Ciudad de México - Coyoacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de la Ciudad de México - Tlhuac
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de la Ciudad de México - Miguel Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de la Ciudad de México - Venustiano Carranza
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de la Ciudad de México - Cuauhtémoc
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de la Ciudad de México - Iztacalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de la Ciudad de México - Tlalpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de la Ciudad de México - Benito Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de la Ciudad de México - Álvaro Obregón
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de la Ciudad de México - Álvaro Obregón
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de la Ciudad de México - Coyoacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.21 de la Ciudad de México - Xochimilco
- Junta Distrital Ejecutiva No.22 de la Ciudad de México - Iztapalapa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

- Junta Local Ejecutiva de Durango
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Durango – Victoria de Durango
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Durango - Gómez Palacio
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Durango - Lerdo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Durango - Victoria Durango
- Junta Local Ejecutiva de Guanajuato
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Guanajuato - San Luis de La Paz
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Guanajuato - San Miguel de Allende
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Guanajuato - Guanajuato
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Guanajuato - San Francisco del Rincón
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Guanajuato - Salamanca
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Guanajuato - Irapuato
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Guanajuato - Uriangato
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Guanajuato - Celaya
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Guanajuato - Valle de Santiago
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Guanajuato - Acámbaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Guanajuato - Irapuato
- Junta Local Ejecutiva de Guerrero
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Guerrero – Ciudad Altamirano
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Guerrero – Acapulco
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Guerrero – Zihuatanejo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Guerrero – Acapulco
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Guerrero – Tlapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Guerrero – Chilapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Guerrero – Chilpancingo
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Guerrero - Ometepec
- Junta Local Ejecutiva de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Hidalgo - Huejutla de Reyes
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Hidalgo - Ixmiquilpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Hidalgo - Actopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Hidalgo - Tulancingo de Bravo
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Hidalgo – El Llano Primera Sección
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Hidalgo - Pachuca de Soto
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Hidalgo - Tepeapulco
- Junta Local Ejecutiva de Jalisco
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Jalisco - Tequila
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Jalisco - Lagos de Moreno
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Jalisco - Tepatitlán de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Jalisco - Zapopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Jalisco - Puerto Vallarta
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Jalisco – Nuevo México
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Jalisco - Tonalá
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Jalisco - Zapopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Jalisco – Santa Cruz de las Flores
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Jalisco – Santa María Tequepexpan



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Jalisco – Tlajomulco de Zúñiga
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Jalisco - La Barca
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de Jalisco – Tlaquepaque
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de Jalisco - Jocotepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de Jalisco - Autlán de Navarro
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de Jalisco – Ciudad Gúzman
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de Jalisco - Tonalá
- Junta Local Ejecutiva de México
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de México – Jilotepec de Molina Enríquez
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de México - Santa María Tultepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de México - Atlacomulco de Fabela
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de México – Ciudad Nicolas Romero y/o centro Histórico San Pedro Atzacapotzaltongo
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de México – Teotihuacan de Arista
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de México - Coacalco de Berriozábal
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de México - Cuautitlán Izcalli
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de México – Tultitlan de Mariano Escobedo
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de México - San Felipe del Progreso
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de México - Ixtapaluca
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de México - Tepexpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de México – Ciudad Adolfo López Mateos
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de México - Huixquilucan de Degollado
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de México - Tlalnepantla de Baz
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de México – Ojo de Agua
- Junta Distrital Ejecutiva No.21 de México - Amecameca de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.22 de México - Naucalpan de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.23 de México - Lerma de Villada
- Junta Distrital Ejecutiva No.24 de México - Naucalpan de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.25 de México - Chimalhuacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.26 de México – Toluca de Lerdo
- Junta Distrital Ejecutiva No.27 de México - Metepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.28 de México – Zumpango de Ocampo
- Junta Distrital Ejecutiva No.29 de México – Ciudad Nezahualcóyotl
- Junta Distrital Ejecutiva No.30 de México - Chimalhuacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.31 de México -Ciudad Nezahualcóyotl
- Junta Distrital Ejecutiva No.32 de México - Valle de Chalco Solidaridad
- Junta Distrital Ejecutiva No.33 de México - Chalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.34 de México – Toluca de Lerdo
- Junta Distrital Ejecutiva No.35 de México – Tenancingo de Degollado
- Junta Distrital Ejecutiva No.36 de México – Tejupilco de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.37 de México - Teoloyucan
- Junta Distrital Ejecutiva No.38 de México – Texcoco de Mora
- Junta Distrital Ejecutiva No.39 de México – La Reyes Acaquilpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.40 de México – San Miguel Zinacantepec
- Junta Local Ejecutiva de Michoacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Michoacán - Lázaro Cárdenas
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Michoacán – Apatzingán de la Constitución



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Michoacán – Heroica Zitácuaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Michoacán – Jiquilpan de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Michoacán – Zamora de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Michoacán – Ciudad de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Michoacán - Zacapu
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Michoacán - Morelia
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Michoacán - Uruapan del Progreso
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Michoacán - Morelia
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Michoacán - Pátzcuaro
- Junta Local Ejecutiva de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Morelos - Cuernavaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Morelos - Jiutepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Morelos - Cuautla
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Morelos – Los Pilares
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Morelos - Yautepec
- Junta Local Ejecutiva de Nayarit
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Nayarit - Santiago Ixcuintla
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Nayarit - Tepic
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Nayarit - Compostela
- Junta Local Ejecutiva de Nuevo León
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Nuevo León - Santa Catarina
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Nuevo León - Apodaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Nuevo León - Gral. Escobedo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Nuevo León - San Nicolas de Los Garza
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Nuevo León - Monterrey
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Nuevo León - Monterrey
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Nuevo León – Fracc. Valle de Lincoln
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Nuevo León - Guadalupe
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Nuevo León - Linares
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Nuevo León - Monterrey
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Nuevo León - Guadalupe
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Nuevo León – Benito Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Nuevo León - Salinas Victoria
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Nuevo León - Pesquería
- Junta Local Ejecutiva de Oaxaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Oaxaca - San Juan Bautista Tuxtepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Oaxaca - Teotitlán de Flores Magón
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Oaxaca - Heroica Ciudad de Huajuapán de León
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Oaxaca - Tlacolula de Matamoros
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Oaxaca - Salina Cruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Oaxaca - Heroica Ciudad de Tlaxiaco
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Oaxaca - Ciudad Ixtepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Oaxaca - Oaxaca de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Oaxaca - Puerto Escondido
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Oaxaca - Miahuatlán de Porfirio Díaz
- Junta Local Ejecutiva de Puebla
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Puebla - Huauchinango de Degollado
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Puebla – Cuautlulco Barrio
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Puebla - Teziutlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Puebla - Libres
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Puebla - San Martín Texmelucan de Labastida
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Puebla – Heroica Puebla de Zaragoza



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Puebla - Tepeaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Puebla – Ciudad Serdán
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Puebla – Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Puebla –Cholula de Rivadavia
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Puebla - Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Puebla – Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Puebla - Atlixco
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Puebla - Izúcar de Matamoros
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Puebla - Tehuacán
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Querétaro - Cadereyta de Montes
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Querétaro - San Juan del Rio
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Querétaro – Santiago de Querétaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Querétaro – Santiago de Querétaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Querétaro - Pedro Escobedo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Querétaro – San Tiago de Querétaro
- Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Quintana Roo – Playa del Carmen
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Quintana Roo – Chetumal
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Quintana Roo – Cancún
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Quintana Roo – Cancún
- Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de San Luis Potosí - Matehuala
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de San Luis Potosí - Rioverde
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de San Luis Potosí - Ciudad Valles
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de San Luis Potosí - San Luis Potosí
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de San Luis Potosí - San Luis Potosí
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de San Luis Potosí - Tamazunchale
- Junta Local Ejecutiva de Sinaloa
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Sinaloa - Mazatlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Sinaloa – Los Mochis
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Sinaloa – Guamúchil
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Sinaloa - Guasave
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Sinaloa – Culiacán de Rosales
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Sinaloa - Mazatlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Sinaloa – Culiacán de Rosales
- Junta Local Ejecutiva de Sonora
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Sonora - San Luis Rio Colorado
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Sonora - Nogales
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Sonora - Hermosillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Sonora - Guaymas
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Sonora - Hermosillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Sonora – CD. Obregón
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Sonora - Navojoa
- Junta Local Ejecutiva de Tabasco
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Tabasco - Macuspana
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Tabasco – Heroica Cárdenas
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Tabasco - Comalcalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Tabasco - Villahermosa
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Tabasco - Paraíso
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Tabasco – Ranchería Ixtacomitán 1ra. Sección



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

- Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Tamaulipas - Nuevo Laredo
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Tamaulipas - Reynosa
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Tamaulipas - Rio Bravo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Tamaulipas – H. Matamoros
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Tamaulipas – Ciudad Victoria
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Tamaulipas – Ciudad Mante
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Tamaulipas – Reynosa
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Tamaulipas – Tampico
- Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Tlaxcala – Apizaco
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Tlaxcala – Tlaxcala de Xicohtecat
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Tlaxcala - Zacatelco
- Junta Local Ejecutiva de Veracruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Veracruz - Panuco
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Veracruz – Álamo
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Veracruz - Cosoleacaque
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Veracruz – Boca del Río
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Veracruz - Poza Rica de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Veracruz - Papantla de Olarte
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Veracruz - Martínez de La Torre
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Veracruz – Las Trancas
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Veracruz - Coatepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Veracruz - Xalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Veracruz - Coatzacoalcos
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Veracruz - Veracruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Veracruz - Huatusco
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Veracruz - Minatitlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Veracruz - Orizaba
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de Veracruz - Córdoba
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de Veracruz - Cosamaloapan
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de Veracruz - Zongolica
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de Veracruz - San Andrés Tuxtla
- Junta Local Ejecutiva de Yucatán
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Yucatán - Valladolid
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Yucatán - Progreso
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Yucatán - Mérida
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Yucatán - Mérida
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Yucatán - Umán
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Yucatán - Mérida
- Junta Local Ejecutiva de Zacatecas
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Zacatecas - Fresnillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Zacatecas - Jerez de García Salinas
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Zacatecas - Zacatecas
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Zacatecas – Guadalupe

Motivación y fundamentación de la clasificación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y eventuales	Persona física	Prestador(a) de servicios profesionales (Prestadores(as) de servicio honorarios(as) permanente y eventuales, así como los(as) contratados(as) durante los procesos electorales)	Clave Única del Registro de Población (CURP)	<p>Clave de control: SO/018/2017 Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p>	Criterio del INAI: Clave de control: SO/018/2017
Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y eventuales	Persona física	Prestador(a) de servicios profesionales (Prestadores(as) de servicio honorarios(as) permanente y eventuales, así como los(as) contratados(as) durante los procesos electorales)	Domicilio particular	<p>CADA-2020-0071 Dato susceptible de clasificación: Domicilio Qué es el domicilio: Por lo que respecta al domicilio de particulares se trata de un atributo de la personalidad que individualiza a la persona y la identifica de manera clara, estableciendo la ubicación en donde ejercita sus derechos y da cumplimiento a sus obligaciones.</p> <p>El Código Civil Federal establecen en los artículos 29,30 y 34 lo siguiente: “Artículo 29.- El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.” (Sic)</p> <p>“Artículo 30.- El domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente.” (Sic)</p>	CADA-2020-0071 ¹

¹ Criterio INE- Catálogo de datos personales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>“Artículo 34.- Se tiene derecho de designar un domicilio convencional para el cumplimiento de determinadas obligaciones.” (Sic)</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: La razón de salvaguardar esta información deriva en la protección de la integridad física de las personas y su patrimonio.</p> <p>Lo contrario, atentaría el principio constitucional reconocido en el artículo 16, el cual refiere que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.</p>	
Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y eventuales	Persona física	Prestador(a) de servicios profesionales (Prestadores(as) de servicio honorarios(as) permanente y eventuales, así como los(as) contratados(as) durante los procesos electorales)	Número de empleado integrado con el número de contrato	<p>INE-CT-R-VP-FOT-0001-2022</p> <p>"El número de empleado o su equivalente contenido en el número de contrato, si se integra con datos personales del trabajador o permite acceder a estos sin necesidad de una contraseña constituye información confidencial."</p> <p>Fundamento: Artículos 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numerales Séptimo, fracción III y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Así como lo establecen los criterios 3/2014 y 6/2019, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>	INE-CT-R-VP-FOT-0001-2022
Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios	Persona física	Prestador(a) de servicios profesionales (Prestadores(as) de servicio honorarios(as))	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Clave de control: SO/019/2017</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>	Criterio INAI: Clave de control: SO/019/2017 CADA-2020-0207



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
permanentes y eventuales		permanente y eventuales, así como los(as) contratados(as) durante los procesos electorales)		<p>CADA-2020-0207</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	

Conforme lo anterior, este CT coincide con las propuestas de clasificación de las áreas y considera viable emitir las VP de los documentos del artículo, fracción y formato señalados en el proemio de esta resolución.

Por lo antes expuesto, este Comité emite la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

R e s o l u c i ó n

Primero. - Se confirma la clasificación de las versiones públicas de los documentos que se publican en el Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia señalada en el artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo. - Se instruye a las áreas responsables para que publiquen la presente resolución adjunta a la leyenda de clasificación que acompaña la versión pública de los documentos que se publicarán para cumplir la Obligación de Transparencia señalada en el proemio de este documento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

Tercero. - Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia notificar la resolución en versión electrónica a la Dirección de Políticas de Transparencia, adscrita a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que, por su conducto sea notificada a las áreas responsables.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, en su 1° sesión extraordinaria especial celebrada el 10 de enero de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0003-2024

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral respecto de versiones públicas de documentos relacionados con la obligación de transparencia.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de enero de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia
-------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

